



Resolución Directoral

Nº 0839 -2017-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 06 SET. 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite Nº 20170650896 de fecha 05 de setiembre de 2017, presentada por el señor **HUIDOBRO ALFREDO AROSEMENA RUIZ, Apoderado de MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realiza **EVENTOS SOCIALES** denominado **"JAMMIN EN DOMOS ART"**, a realizarse los días 06, 13, 20, 27 de setiembre; 04, 11, 18 de octubre y 01 de noviembre de 2017, con un aforo aproximado de 3,000 personas, a partir de las 20:00 hasta las 23:00 horas, respectivamente, en el local privado ubicado en la Franja Ribereña de la Costa Verde, distrito de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI, correspondiéndote al Ministerio del Interior la calidad de entidad absorbente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 004-2017-IN que, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, dispuso que el proceso de fusión se llevaría a cabo en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados desde el 24 de febrero de 2017, por lo que con la Resolución Ministerial Nº 451-2017-IN de 23 de mayo de 2017 se dio por concluido el proceso en mención;

Que, el artículo 6º de la "Directiva sobre lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la administración pública central", aprobada por Resolución Ministerial Nº084-2007-PCM, dispone que en tanto no se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos se mantendrán vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe;



Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, con relación a los eventos sociales a realizarse los días **13, 20, 27 de setiembre; 04, 11, 18 de octubre y 01 de noviembre de 2017**, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el Sr. **HUIDOBRO ALFREDO AROSEMENA RUIZ**, el pago por derecho de trámite, la Autorización Temporal N° 028-2017-SGLC-GDTEC/MDSM de fecha 05 de setiembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Licencias y Comercio de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que **AUTORIZA** la realización de los **EVENTOS SOCIALES** denominado “**JAMMIN EN DOMOS ART**”, que se llevará a cabo los días 06, 13, 20, 27 de setiembre; 04, 11, 18 de octubre y 01 de noviembre de 2017, a partir de las 18:00 hasta las 23:30 horas, en las instalaciones ubicadas en la Franja Ribereña de la Costa Verde altura límite con Magdalena, distrito de San Miguel; y la Resolución de la Sub Gerencia de Defensa Civil N° 01758-2017-ITSE-SGGRD/MDSM de fecha 04 de setiembre de 2017, emitida por la Sub-Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que **CONCLUYE** que los Eventos en mención **CUMPLEN** con las condiciones de seguridad en edificaciones. Sin embargo, para el evento social programado para el día **06 de setiembre de 2017**, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha del mencionado evento; toda vez que presenta la solicitud el día **05 de setiembre de 2017**, resultando extemporánea su presentación;

Asimismo, el administrado adjunta la copia del certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, la misma que acredita la representatividad del administrado.



Que, el administrado solicita un aforo aproximado de 3,000 personas; por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga el aforo según lo solicitado por el administrado; es decir, un aforo máximo de 3,000 personas;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **HUIDOBRO ALFREDO AROSEMENA RUIZ**, Apoderado de **MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C.**, identificado con DNI N° 08746545, para realizar los **EVENTOS SOCIALES** denominado “**JAMMIN EN DOMOS ART**”, a realizarse los días 13, 20, 27 de setiembre; 04, 11, 18 de octubre y 01 de noviembre de 2017, con un aforo máximo de 3,000 personas, a partir de las 20:00 hasta las 23:00 horas, en el local privado ubicado en la Franja Ribereña de la Costa Verde límite con Magdalena, distrito de San Miguel. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización Temporal N° 028-2017-SGLC-GDTEC/MDSM de fecha 05 de setiembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Licencias y Comercio de la Municipalidad Distrital de San Miguel; la Resolución de la Sub Gerencia de Defensa Civil N° 01758-2017-ITSE-SGGRD/MDSM de fecha 04 de setiembre de 2017, emitida por la Sub-Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Miguel; y



Resolución Directoral

del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución, caso contrario las garantías serán canceladas de manera automática, sin perjuicio de la aplicación de la multa respectiva.

Artículo 2. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **HUIDOBRO ALFREDO AROSEMENA RUIZ**, Apoderado de **MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C.**, identificado con DNI N° 08746545, para realizar el **EVENTO SOCIAL** denominado “**JAMMIN EN DOMOS ART**”, a realizarse el día 06 de setiembre de 2017, con un aforo máximo de 3,000 personas, a partir de las 20:00 hasta las 23:00 horas, en el local privado ubicado en la Franja Ribereña de la Costa Verde límite con Magdalena, distrito de San Miguel, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes, así como el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados, antes, durante y después del desarrollo de los Eventos Sociales programados, bajo apercibimiento de ser denunciado por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 4. Asimismo, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo de los eventos a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNZA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

